CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPS N°297-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	BRAYAN EDUARDO CARLOSAMA GUAÑARITA	C.C.1.063.813.487 de Timbio-Cauca
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO OPERARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.	
VALOR:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($7.800.000), IVA INCLUIDO	
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREV CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS D PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRAT HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ,** identificada con cedula No. 1.130.590.413 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 08 del 04 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte, **BRAYAN EDUARDO CARLOSAMA GUAÑARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.813.487 de Timbio-Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión , regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que

celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que el señor **BRAYAN EDUARDO CARLOSAMA GUAÑARITA,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la secretaria de Gobierno del Municipio. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO OPERARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.**CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.5. Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería.6. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: Brindar apoyo operativo en la conducción y operación de vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio, para el desarrollo de las actividades de adecuación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial municipal, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.2. Apoyar la verificación básica del estado de vehículos y maquinaria amarilla antes y durante su uso, informando oportunamente cualquier novedad, falla o requerimiento de mantenimiento.3.Apoyar la aplicación de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, el uso de los elementos de protección personal y el cumplimiento de las

normas de tránsito y seguridad vial durante la operación de la maquinaria.4.Apoyar las labores de limpieza y mantenimiento preventivo rutinario de vehículos y maquinaria amarilla , conforme a las recomendaciones técnicas y directrices impartidas por la Entidad.5.Apoyar el diligenciamiento de registros operativos relacionados con las horas de uso, recorridos y actividades ejecutadas, cuando así lo requiera la Secretaría.6.Contar con licencia de conducción vigente y demás documentos exigidos para la operación de vehículos y maquinaria amarilla de la dependencia.7.Responder por los daños que se causen como consecuencia del uso inadecuado o negligente de vehículos o maquinaria amarilla asignada.**2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato.**3)** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($7.800.000), IVA INCLUIDO **,**los cuales se pagaran de la siguiente manera: A) Un primer pago (1) a 31 de octubre de 2026 por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.600.000) Y DOS (02) pagos iguales, por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.600.000) IVA INCLUIDO, cada uno, previa presentación de informe de actividades factura o cuenta de cobro o su equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla y comprobantes de pago de seguridad social.**PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** El municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de planeación e infraestructura o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo

cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la

Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.713 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EI CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o

extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío(Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Leidy Tatiana Sarria Salazar- Apoyo Jurídico secretaria de planeación e infraestructura
Reviso asuntos jurídicos: Camilo Valderrama_ Apoyo Jurídico Contratación
Aprobó: Alejandra Zúñiga Muñoz_ Secretaria de planeación e infraestructura